

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 1 de 3

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pinchote, adelanto proceso mediante Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), para llevar a cabo el objeto contractual, cuyo objeto es: **"COMPROVENTA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO AL NUEVO MODELO DE SERVICIO DE POLICIA A TRAVES DE LA MODERNIZACION DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESTACION POLICIA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**, del cual se derivó orden de compra No. 140143, cuyo contratista corresponde a **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificado con N.I.T. 860001307.

Que el Municipio de Pinchote, Santander, suscribió la orden de compra No. 140143 de fecha 26-12-2024 con **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificado con N.I.T. 860001307, por un término de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA y por un valor de DOSCIENTOS CUARENTAY NUEVE MILLONES CIENTO TREINTAY SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (249.137.786,00)

Que, dentro de la minuta establecida por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precio en su numeral 17.2 de la cláusula 17 señaló:

"Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra."

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior

. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 2 de 3

vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada”-

Que Colombia Compra Eficiente, dentro de su Minuta de Acuerdo Marco de Precios previó, cláusula Veinticuatro de INDEMNIDAD; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé: “*El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos”*.

Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: “**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** (...) Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)” Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Pinchote, por el contratista, así:

COMPANIA:	SURAMERICANA S.A		
NIT DE LA COMPAÑIA:	890.903.407-9		
NUMERO DE POLIZA:	4183740		
FECHA DE EXPEDICION:	27-12-2024		
FECHA DE APROBACIÓN DE LOS AMPAROS:	30-12-2024		
CARACTERISTICAS POLIZA			
TOMADOR	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.		
IDENTIFICACION	8600013070		
DIRECCION	CL 13 # 50 91 BOGOTA		
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	MUNICIPIO DE PINCHOTE		
IDENTIFICACION	8902042650		
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$62.284.447,00		
AMPAROS CONSTITUIDOS			
CLASE DE AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26-12-2024	26-09-2025	\$24.913.779,00
CALIDAD DEL SERVICIO	26-03-2025	26-03-2027	\$12.456.889,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	26-03-2025	26-03-2027	\$24.913.779,00

Que las especificaciones de la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 4183740**, expedida por SURAMERICANA S.A, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y suscrita por **DISTRIBUIDORA NISSAN**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 3 de 3

S.A., identificado con N.I.T. 860001307. a favor del Municipio de Pinchote, cumplen con lo exigido por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precio en su numeral 17.2 de la cláusula 17.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pinchote, Santander;

RESUELVE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 4183740**, expedida por SURAMERICANA S.A, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y suscrita por **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificado con N.I.T. 860001307. a favor del Municipio de Pinchote

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificado con N.I.T. 860001307, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Párrafo cuarto de numeral 17.2. de la Cláusula 17 de la minuta Acuerdo Marco de precios: Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Pinchote, Santander a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ

Alcalde de Pinchote

Proyectó: MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACÓN
Secretario General y de Gobierno